

# Modifican los Decretos Legislativos N<sup>os</sup>. 500 y 501, respecto a las designaciones de Superintendente General de Aduanas y Superintendente Nacional de Administración Tributaria

## DECRETO LEY N<sup>o</sup> 25871

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;  
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1<sup>o</sup>.**- Modifícase el Artículo 7<sup>o</sup> del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 500, en los siguientes términos:

"Artículo 7<sup>o</sup>.- El Superintendente General de Aduanas es el funcionario de mayor nivel jerárquico. Corresponde su designación al Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución Suprema expedida con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Jura el cargo ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia."

**Artículo 2<sup>o</sup>.**- Añádase el siguiente inciso al Artículo 8<sup>o</sup> del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 500:

"d) Ser ciudadano en ejercicio, de reconocida solvencia moral e idoneidad profesional."

**Artículo 3<sup>o</sup>.**- Modifícase el Artículo 7<sup>o</sup> del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 501, en los siguientes términos:

"Artículo 7<sup>o</sup>.- El Superintendente Nacional de Administración Tributaria es el funcionario de mayor nivel jerárquico. Corresponde su designación al Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución Suprema expedida con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Jura el cargo ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia."

**Artículo 4<sup>o</sup>.**- Añádase el siguiente inciso al Artículo 8<sup>o</sup> del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 501:

"d) Ser ciudadano en ejercicio, de reconocida solvencia moral e idoneidad profesional."

**Artículo 5<sup>o</sup>.**- El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA  
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Turismo, Integración y  
Negociaciones Comerciales Internacionales

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de noviembre de 1992.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas